



DECRETO N° 0165

NEUQUÉN, 06 FEB 2009

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 18462 -Año 2004- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, y el recurso de apelación interpuesto por la **señora NATALIA ELIZABETH GARCIA** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las Faltas Contra la Autoridad Municipal, según lo tipificado en los Artículos 23°) y 29°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que al momento de presentar su descargo se había dado cumplimiento a lo intimado y que fue corroborado mediante Acta N° 25906, atento a que el Acta de Comprobación N° 24664 carecía de plazo para subsanar la infracción;

Que continua, ante la ausencia de plazo para dar cumplimiento a lo intimado, surge que no existiría la conducta antijurídica prevista en los Artículos 23°) y 29°) de la Ordenanza N° 8033;

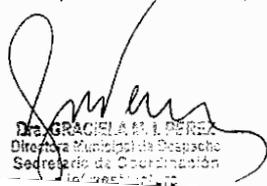
Que en el Acta de Comprobación N° 24728, donde el inspector informa que no presenta la licencia comercial, no se la intimó a hacerlo;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 273/08), manifestando que los argumentos vertidos en su escrito recursivo no logran conmover los fundamentos del fallo, toda vez que al momento del labrado del Acta de Comprobación N° 24728 se constató que no se dio cumplimiento a lo intimado mediante Acta de Comprobación N° 24664, ya que no fueron retirado todos los elementos (en el comedor se encontraban envases), tal como consta en la misma;

Que lo manifestado en relación al Acta N° 25906, carece de fundamento dado que dicha acta establece que se dio cumplimiento al Acta N° 2548, la que contiene otro tipo de infracciones, otorgándose en la misma un plazo de 48 horas para que las subsane;

Que el hecho que no exista un plazo en actas para retirar

  
Dra. GRACIELA M. L. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
Informativa

las cosas no habilita a la imputada a continuar incumpliendo la Ordenanza N° 8033;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso y confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por la **señora NATALIA ELIZABETH GARCIA**, por cuanto sus argumentos no logran conmovier los fundamentos del fallo en cuestión; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 273/08 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), tramitada bajo Expediente TMF N° 18462 -Año 2004.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Servicios Urbanos.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

MG.-

ES COPIA

FDO) FARIZANO  
BUFFOLO.-



  
Dra. MARCELA DEL PERAZ  
Directora Municipal de Despacho  
Secretaría de Coordinación  
Infraestructura  
Municipalidad de Neuquén

1706  
20/02/09